



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 140, fecha: viernes, 24 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:19a5cca12da72fab09030c668abe0fb909c67a85

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL ELECTRICISTA BOP-GU-2026 - 1974

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL FONTANERÍA BOP-GU-2026 - 1975

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 1976

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCESIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTEJOS POPULARES CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A CARGO DEL PRESUPUESTO 2026 DE ALCOLEA DEL PINAR. BOP-GU-2026 - 1977

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES REGISTRADAS COMO PEÑAS PÚBLICAS Y COMO FEDERACIONES DE PEÑAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES PARA 2026 BOP-GU-2026 - 1978

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
1979

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PROCESO SELECCIÓN ADMINISTRATIVO/A, FECHA REALIZACIÓN EJERCICIO

BOP-GU-2026 -
1980

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARACTER TEMPORAL DE PERSONAL DESEMPLEO PLAN DE EMPLEO 2026-2027

BOP-GU-2026 -
1981

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2026

BOP-GU-2026 -
1982

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1983

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1984

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY DE 21 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBAN INICIALMENTE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1986

DELEGACIÓN PRESIDENCIA DE FESTEJOS TAURINOS 2026.

BOP-GU-2026 -
1985

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZADE OFICIAL BRIGADA

BOP-GU-2026 -
1987

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DELEGACION DE COMPETENCIAS POR VACACIONES

BOP-GU-2026 -
1988

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1M/2026

BOP-GU-2026 -
1989

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TEROLEJA

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1990



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL ELECTRICISTA

1974

Por Resolución de la Presidencia núm. 2026-8152, de 20 de julio de 2026, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de ampliación de la bolsa de Trabajo de Oficial Electricista, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de ampliación de la bolsa de Trabajo de Oficial Electricista, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 2 de julio de 2026.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ANTONIO	***2164**
2	COLÁS	MERINO	JOSÉ ANTONIO	***4149**
3	PEIRÓ	CIFUENTES	RAÚL	***1824**
4	NÁCAR	PLAZA	JOSÉ MANUEL	***6596**
5	DE FRANCISCO	GIL DEL SOL	VICENTE	***1367**
6	GÓMEZ	ARENAS	ROBERTO	***1746**
7	OLÍAS	LUNA	JORGE	***3435**
8	GREGORIO	HERRÁNZ	CECILIO	***1163**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	CORRAL	BLANCO	DAVID	***3241**	01
2	BRAVO	GREGORIO	MARIANO	***9450**	01
3	LA HUERTA	PÉREZ	EDUARDO	***3357**	01
4	SANTOS	LATORRE	DAVID	***0380**	02
5	MARTÍNEZ	SORIA	MANUEL	***1081**	02



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
6	ALIQUE	CASANOVA	FEDERICO	***1952**	03

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Pertenecer a la bolsa de trabajo temporal de Oficial Electricista objeto de esta convocatoria, en situación de "No disponible".
02	No aporta carnet o certificación homologada de instalador electricista.
03	Solicitud recibida fuera de plazo.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	No subsanable.
02	Aportar carnet de instalador o certificación homologada (Certificado en Instalaciones de Baja Tensión, categoría Básica (CIBTB)).
03	Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 03 al 13 de julio de 2026).

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Diputación."

Guadalajara, 21 de julio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL FONTANERÍA

1975

Por Resolución de la Presidencia núm. 2026-8140, de 20 de julio de 2026, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de ampliación de la bolsa de Trabajo de Oficial Fontanería, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de ampliación de la bolsa de Trabajo de Oficial Fontanería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 2 de julio de 2026.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	PASCUAL	GARCÍA	JUAN MANUEL	***1111**
2	MARTÍNEZ	GARGANTIEL	JOSÉ	***1737**
3	CHICHARRO	PARDO	DAVID	***3159**
4	TORRES	PALER	ÓSCAR	***4491**
5	SORIANO	MÍNGUEZ	RUBÉN	***4985**
6	SANZ	MADRID	ALBERTO	***1844**
7	MORATILLA	CORTÉS	CARLOS	***0551**
8	FIBLA	MARTÍNEZ	JAIME	***2521**
9	LÓPEZ	RAIGAL	ÓSCAR	***3545**
10	VIEJO	ASENSIO	DAVID	***2252**
11	LÓPEZ	PERUCHA	PABLO CESAR	***2903**
12	MARTÍNEZ	LÓPEZ	ANTONIO	***2681**
13	MARTINEZ	FAUS	ALBERTO	***6856**
14	GÓMEZ	ARENAS	ROBERTO	***1746**
15	CAMARILLO	HERNÁNDEZ	ROY	***1630**
16	BERLINCHES	VÁZQUEZ	VICENTE	***2573**
17	MARTÍNEZ	SORIA	MANUEL	***1081**



N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
18	TOLEDANO	LUQUE	ALFONSO ALEJANDRO	***1367**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	HERRANZ	SERRA	RAMIRO	***0178**	03
2	PÉREZ	FERNÁNDEZ	ROBERTO	***1695**	03
3	ABAJO	VIÑUELAS	CÉSAR	***1047**	03
4	TABERNERO	ROPERO	JUAN ANTONIO	***1675**	02
5	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	ADRIÁN	***2507**	01

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo
02	No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en las Bases específicas y Convocatoria.
03	Pertenecer a la bolsa de trabajo que se amplía.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 03/07/2026 al 13/07/2026).
02	Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en las Bases específicas y Convocatoria.
03	No subsanable.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Diputación."

Guadalajara, 21 de julio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

1976

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adobes, a 22 de julio de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Cristina Murciano López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCESIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTEJOS POPULARES CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A CARGO DEL PRESUPUESTO 2026 DE ALCOLEA DEL PINAR.

1977

Mediante la Resolución de Alcaldía 2026-0093 se aprueban las Bases de la Convocatoria de Subvenciones conforme al siguiente texto y su identificación en el BDNS(Identif.):920648 de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920648>)

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, aprobada la Ordenanza el pasado 12 de mayo en sesión extraordinaria y publicada en el BOP de Guadalajara número 90 del 14 de mayo, así como el Plan Estratégico Anual de Subvenciones donde se detalla la distribución de las subvenciones aprobada es la siguiente:

- Asociaciones vecinales que organizan actividades relacionadas con festejos locales en el marco del desarrollo de la participación ciudadana.
- Asociaciones de carácter cultural que tienen como valor la divulgación de la historia y la cultura del municipio, así como involucrar a la ciudadanía en las tradiciones, folclore y fomento artístico.
- Asociaciones educativas, que se constituyen en asociaciones de padres y madres de centros educativos del municipio para el fomento de actividades con los niños/as de carácter extraescolar.
- Asociaciones deportivas representativas del municipio configuradas por habitantes de la localidad que difundan el nombre de Alcolea del Pinar desde el espacio deportivo reglado y/o federado.

Se procede por lo expuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes sobre la base del crédito de los Presupuestos 2026 920-480 y 341-480 (para entidades deportivas) y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 31.500 euros

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de las diferentes Subvenciones:

Las subvenciones tiene por finalidad:

CULTURAL.....1500 EUROS

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: las organizadas por entidades culturales domiciliadas en el municipio, debidamente constituidas con su número de identificación fiscal, que presenten las actividades culturales de carácter general que difundan la identidad del municipio, en cualquiera de las manifestaciones que pudieran ser consideradas como válidas para alcanzar el objetivo de acercar la cultura en un municipio encuadrado en grado 2 grave de despoblación.
2. Obligación de presentar Memoria de Actividades Anuales con una estimación de valoración presupuestaria de costes.
3. Podrá optar cualquier entidad cultural domiciliada en la localidad presentando el pertinente programa de actividades a ser subvencionadas, así como las consecuentes justificaciones de costes.
4. Límite temporal facturas fechadas hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. No serán objeto de subvención: actividades fuera del objeto o labor de la entidad solicitante, gastos que conformen actividades de uso privativo o lúdico (véase comidas o sucedáneos), actividades que sean de carácter restringido.
6. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por un organismo público o privado.
7. El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto por cada actividad programada
8. Una vez justificadas las actividades se abonará la cantidad concedida.



DEPORTIVAS.....500 EUROS

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: actividades deportivas en el municipio organizadas por entidades registradas o domiciliadas en el mismo debidamente constituidas con su número de identificación fiscal, con la finalidad de apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos
2. Obligación de presentar Memoria de Actividades Anuales con una estimación de valoración presupuestaria de costes.
3. Podrá optar cualquier entidad deportiva domiciliada en la localidad presentando el pertinente programa de actividades a ser subvencionadas, así como las consecuentes justificaciones de costes.
4. Límite temporal facturas fechadas hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. No serán objeto de subvención: actividades fuera del objeto o labor de la entidad solicitante, gastos que conformen actividades de uso privativo o lúdico (véase comidas o sucedáneos), actividades que sean de carácter restringido.
6. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por un organismo público o privado.
7. El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto por cada actividad programada.
8. Una vez justificadas las actividades se abonará la cantidad concedida

FESTEJOS POPULARES.....26.500 euros

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: las entidades asociativas que organizan y fomentan la celebración de festejos populares con arraigo histórico en Alcolea del Pinar y sus pedanías de Tortonda, Garbajosa, Villaverde el Ducado y Cortes de Tajuña debidamente constituidas con su número de identificación fiscal.
2. Obligación de presentar Memoria de Actividades Anuales con una estimación de valoración presupuestaria de costes.
3. Distribución de la subvención directa única.
 - a. 6000 € por cada entidad domiciliada en su pedanía del municipio de Alcolea del Pinar
 - b. 2500 € para entidad domiciliada en Alcolea del Pinar
4. Podrá optar cualquier entidad deportiva domiciliada en la localidad presentando el pertinente programa de actividades a ser subvencionadas, así como las consecuentes justificaciones de costes.
5. No serán objeto de subvención: actividades fuera del objeto o labor de la entidad solicitante, gastos que conformen actividades de uso privativo o lúdico (véase comidas o sucedáneos), actividades que sean de carácter restringido.
6. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por un organismo público o privado.
7. La subvención será con cargo anticipado una vez aprobada la concesión de la misma en base a la solicitud y programación de actividades, debiendo justificarse en el plazo de 30 días desde la celebración de las mismas.



- a. En caso de no cumplir en la justificación con la programación o exceder del gasto, será la entidad solicitante la que asuma los costes derivados.
8. El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto para la organización de los eventos festivos.

EDUCATIVAS.....1500 EUROS

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: actividades de carácter educativo organizadas por entidades asociativas que ostentan la defensa de las calidades educativas de los escolares que reciben formación reglada en Alcolea del Pinar, debidamente constituidas con su número de identificación fiscal.
2. Obligación de presentar Memoria de Actividades Anuales con una estimación de valoración presupuestaria de costes.
3. Podrá optar cualquier entidad deportiva domiciliada en la localidad presentando el pertinente programa de actividades a ser subvencionadas, así como las consecuentes justificaciones de costes.
4. Límite temporal facturas fechadas hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. No serán objeto de subvención: actividades fuera del objeto o labor de la entidad solicitante, gastos que conformen actividades de uso privativo o lúdico (véase comidas o sucedáneos), actividades que sean de carácter restringido.
6. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por un organismo público o privado.
7. El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto por cada actividad programada.
8. Una vez justificadas las actividades se abonará la cantidad concedida

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar legalmente constituida, con número de identificación fiscal
- Cumplir en sus Estatutos los fines como objeto que concuerden con los fines de la subvención a la que se opta.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, así como no tener deuda con la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Disponer de un certificado digital de representante de persona jurídica para poder tramitar la solicitud de forma telemática.
- Tener subvenciones anteriores debidamente justificadas y resueltas sin expedientes de penalización.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Copia de los Estatutos de la entidad o asociación



- Acta de nombramiento de la Junta Directiva
- Copia del CIF en vigor,
- Certificados de Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social al corriente de pagos o carecer de deuda vigente,

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano colegiado competente para la instrucción del expediente es conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar mediante resolución de la concesión de la Subvención:

- a. Alcaldía
- b. Concejala de Cultura
- c. Secretaría del Ayuntamiento

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía mediante resolución a propuesta del órgano colegiado que instruye el expediente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes, a parte de los descritos en el artículo 4 anterior:

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras].

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante



podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante la notificación de la Resolución de Alcaldía, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Cantidades fijas en número indeterminado para la consecución de los fines expuestos.
- Cantidades fijas por valoración de proyectos determinados, aprobados por el órgano consultivo de instrucción.
- Cantidades fijas por solicitudes en referencia a programas de apoyo específico.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcolea del Pinar, el Alcalde D. Alberto Guerrero Lafuente a 21 de julio de 2026



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL

Órgano al que se dirige: Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Pinar – Guadalajara-

Convocatoria: Subvenciones del Plan Estratégico 2026

Año / Anualidad: 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

En calidad de: ☐ Interesado ☐ Representante legal de la entidad

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación Social / Nombre de la Asociación: _____

NIF / CIF: _____

Domicilio Social: _____

Correo electrónico: _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que enterado/a de la Convocatoria de subvenciones locales dirigidas a entidades locales y beneficiarios de Alcolea del Pinar para la anualidad 2026, publicada en el Boletín Oficial correspondiente con fecha: _____

☐ Deportivas ☐ Educativas ☐ Culturales

Vecinales para organización de festejos

Manifiesta que:

Mediante el presente se cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Se aporta la documentación técnica y administrativa que acredita dicha situación:



- ☐ Copia del DNI del Interesado/Representante
- ☐ Copia del CIF de la entidad
- ☐ Estatutos de la entidad
- ☐ Proyecto técnico o memoria de actividades valorada
- ☐ Documentos contables económicos o Presupuesto de ingresos y gastos que justifiquen las cantidades económicas solicitadas
- ☐ Documento expedido de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda para la tramitación de subvenciones
- ☐ Petición de solicitud de la concesión de la subvención pública por el importe máximo en euros, con destino a financiar el proyecto o actividad
- ☐ Ficha de Alta de Terceros (Certificación bancaria para el ingreso del dinero)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La abajo firmante, bajo su expresa responsabilidad, DECLARA:

- ☐ No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con la normativa vigente
- ☐ Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Hacienda de esta Entidad Local
- ☐ No haber recibido otras Subvenciones o ayudas concurrentes para la misma finalidad, o en caso de haberlas solicitado/recibido, indicar la entidad concedente y cuantía: _____

En Alcolea del Pinar , a ____ de _____ de 2026

Firma del/La Solicitante o Representante Legal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES REGISTRADAS COMO PEÑAS PÚBLICAS Y COMO FEDERACIONES DE PEÑAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES PARA 2026

1978

BDNS 920184

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 16 de julio de 2026 se ha aprobado la convocatoria de la citada subvención, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar la participación de asociaciones y federaciones culturales, gastronómicas, de amigos y de otros ámbitos.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 136, de fecha 17/07/25, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones para peñas públicas y federaciones de peñas públicas de Azuqueca".

TERCERO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 203.100 euros, imputables a la partida presupuestaria 3380.489.26 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

CUARTO. REQUISITOS:

Requisitos para las asociaciones.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones culturales, gastronómicas, de amigos y de otros ámbitos, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:



- Registro local de asociaciones.
- Domicilio en Azuqueca de Henares.
- Mínimo 60 socios/as.
- Participación en los 3 últimos años en el desfile de carrozas.
- Actividades abiertas a la ciudadanía en fiestas locales en los 3 últimos años.
- No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Requisitos para las federaciones

Podrán concurrir a esta convocatoria las federaciones culturales, gastronómicas, de amigos y de otros ámbitos, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- Registro local de asociaciones.
- Domicilio en Azuqueca de Henares.
- Participación en los 3 últimos años con actividades culturales/musicales en fiestas locales.
- No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo I), junto con la documentación que deba acompañarlas, en el plazo de dos días desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>



En Azuqueca de Henares, a 22 de julio de 2026. Firmado el Alcalde, D. Miguel Óscar
Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

1979

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2026 se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Chiloeches que fue aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 91 de fecha 15 de mayo de 2026.

La Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026 incluye las siguientes plazas:

PERSONAL	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	ACCESO LIBRE- CONCURSO OPOSICIÓN

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches, a 22 de julio de 2026. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PROCESO SELECCIÓN ADMINISTRATIVO/A, FECHA REALIZACIÓN EJERCICIO

1980

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0362 de fecha 22/07/2026 la relación definitiva de personas aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de administrativo/a, vacante en la plantilla municipal, esta procede a ser publicada, señalando la misma resolución fecha y lugar de celebración del único ejercicio de la fase de oposición:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Visto que este Ayuntamiento aprobó la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, mediante Resolución de Alcaldía nº.494/2024, de fecha 04/12/2024, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº. 234, de fecha 09/12/2024 en la que se incluye la plaza vacante seguidamente referida.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administrativa. Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionario
Denominación	Área Secretaría -Intervención
Nº de vacantes	UNA
Funciones encomendadas	Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto serán las establecidas en la ficha de descripción del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Humanes (Guadalajara).
Sistema de selección	Concurso-oposición

Antecedentes:

Expediente	Oferta de Empleo Público
Ejercicio	2024. Expediente 671/2024



Nº de Resolución	494/2024
Fecha	04/12/2024
Publicación en BOP de Guadalajara	Nº 234, de 09/12/2024

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	
Providencia de Alcaldía	01/04/2026	
Informe Jurídico	07/04/2026	
Propuesta de Secretaría de Bases Generales de la Convocatoria	13/04/2026	
Decreto de convocatoria mesa de negociación con sindicatos	13/04/2026 187/2026	
Acta mesa de negociación	16/04/2026	
Propuesta de secretaría bases de la convocatoria tras mes de negociación	16/04/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	16/04/2026	
Informe de Fiscalización Fase «A»	16/04/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	Nº 2026-0195 16/04/2026	
Anuncio BOP	20/04/2026 Nº 73	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	04/05/2026	
Anuncio BOE	11/05/2026 Nº 114	Publicación de la convocatoria para la apertura de plazo de presentación de instancias
Anuncio BOE	Nº 136 06/06/2025	
Propuesta para designación miembros de tribunal	• Ayuntamiento de Mohernando: 2026-E-RC-655, 05/05/2026 • Ayuntamiento de Añón: 2026-E-RC-669, 07/05/2026 • Diputación Provincial de Guadalajara: 2026-E-RC-702, 12/5/2026 • Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: 2026-E-RC-703, 12/05/2026.	
Certificado de secretaría sobre la solicitudes presentadas, en plazo y extemporáneas	24/06/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	Nº 2026-0317 24/06/2026	
Anuncio BOP del listado provisional de admitidos y excluidos	Nº 121, de 29/006/2026	
Certificado de Secretaría	22/07/2026	
Informe Propuesta de Secretaría	22/07/2026	

Visto que en fecha de 30/06/2026, registro de entrada nº 2026-E-RE-738, Dª Cristina Muñoz Muñoz (NIF: ***1564**), candidata que ha presentado solicitud para participar en el proceso selectivo, advierte de la existencia de un error en el número de su DNI en la lista provisional de admitidos, solicitando la corrección de este error en el listado definitivo de admitidos y excluidos.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar, parcialmente, la Resolución de Alcaldía nº 2026-0317, de



24/06/2026, de aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos, rectificación que se concreta en el DNI de D^a Cristina Muñoz Muñoz, en el siguiente sentido:

- Donde dice: ***6347**
- Debe decir:***11564**

SEGUNDO. Estimar subsanadas las siguientes solicitudes presentadas, interesando participar en el proceso selectivo, mediante concurso - oposición, para cubrir la plaza de funcionario de carrera, de administrativo-a, de la administración general de este Ayuntamiento de Humanes, de conformidad con la documentación presentada; no presentado subsanación el resto de candidatos incluidos en la relación provisional de candidatos/as excluidos/as:

Nº Registro Fecha	Nombre	DNI
2026-E-RE-736 30/06/2026	Aranda Corregidor, Elena	***4690**
2026-E-RE-748 01/07/2026	Carrillo Llamero, Luis	***7438**
2026-E-RE-742 30/06/2026	Delgado Zori, Raquel	***2047**
2026-E-RE-751 01/07/2026	Esteban Escudero, M ^a José	***6468**
2026-E-RE-747 01/07/2026	Gismera García, Lidia	***2409**
2026-E-RE-732 30/06/2026	Martín Lain, Cristina	***5270**
2026-E-RE-749 01/07/2026	Morales Bernardo, Lidia	***2142**
2026-E-RC-1032 09/07/2026	Moreno Casero, Alicia	***5258**
2026-E-RE-793 09/07/2026	Murado Lobo, Miguel Javier	***2915**
2026—E-RE-734 30/06/2026	Rodríguez Latorre, Alicia	***8540**
2026-E-RE-770 06/07/2026	Rodríguez Romani, María Nieves	***1146**
2026-E-RE-771 06/07/2026	Roman, Geanina	***9134**
2026-E-RE-724 29/06/2026	Terán Gallego, Francisco	***4670**
2026-E-RE-761 04/07/2026	Valles de la Fuente, Raquel	***1411**
2026-E-RE-740 30/06/2026	Veguillas Pastor, Estefanía	***3404**

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Alcalde Rangil	Silvia	***2825**
2	Alejandro Martínez	Laura	***3771**
3	Alfaro Lorenzo	Beatriz	***3404**
4	Almazán Martín	Lucía	***9605**



5	Antón Gutiérrez	Andrea	***3468**
6	Aranda Corregidor	Elena	***4690**
7	Bertozzi Venries	Alessia	***2785**
8	Blanco Cabral	María Teresa	***1102**
9	Blanes Campos	María Teresa	***5443**
10	Blas Gamo	Alba	***0400**
11	Calvente Santos	María Victoria	***7725**
12	Camacho Camacho	Lorena	***3663**
13	Carrillo Llamero	Luis	***7438**
14	Castelbón Sanz	Silvia	***6046**
15	Castillo Albalate	Ana María	***1323**
16	Celada López	Jaime	***1654**
17	Chausa Díaz de Figueroa	Fernando	***3095**
18	Coracho Cabanillas	Peñahora	***4224**
19	Cortijo Moreno	Raquel	***1699**
20	De Haro Luengo	Marcos	***996**
21	De Luz Martínez	Gema	***2423**
22	Delgado Zori	Raquel	***2047**
23	Domínguez Castillo	Virginia	***3801**
24	Esquivel Moreno	Adolfo	***1349**
25	Esteban Escudero	María José	***6468**
26	Gálvez Pérez	Miriam	***4666**
27	García Amate	Lourdes	***6402**
28	Gismera García	Lidia	***2409**
29	González Calvo	Ana María	***2638**
30	Holgado Bullón	José Juan	***4470**
31	Lietor Torrado	Mª de los Ángeles	***8633**
32	López García	Silvia	***3871**
33	López Lafuente	Ruth	***2897**
34	López Villaverde	Yolanda	***0584**
35	Martín Lain	Cristina	***5270**



36	Medina Sanz	José Manuel	***3986**
37	Merino Estalayo	Raquel	***7417**
38	Millano García	Mario	***1934**
39	Montalvo García	Ana María	***3842**
40	Montesinos Úbeda	Miguel	***1785**
41	Morales Bernardo	Lidia	***2142**
42	Moratilla del Río	Andrea	***0170**
43	Moreno Casero	Alicia	***5258**
44	Muñoz Muñoz	Cristina	***1564**
45	Murado Lobo	Miguel Javier	***2915**
46	Nieto Pelayo	Eva María	***8503**
47	Noble Ezquerra	María Almudena	***0209**
48	Oliver García	María Cristina	***6606***
49	Olivares Abileo	Miriam	***2773**
50	Pastor Gonzalo	José Luis	***2237**
51	Payo Ureña	Eva Inés	***1417**
52	Peñaranda García	Gregorio	***1144**
53	Pérez Vicente	M ^a Jesús	***0080**
54	Polo Cerdá	M ^a del Carmen	***9960**
55	Pontón Domínguez	Patricia	***3413**
56	Portillo Cañada	Beatriz	***0110**
57	Puerta García	Javier	***4529**
58	Rionda Berrocal	José	***6347**
59	Robles Espín	Escarlet Leonela	***9650**
60	Rodríguez Bermejo	Alejandra	***1613**
61	Rodríguez Latorre	Alicia	***8540**
62	Rodríguez Romani	María Nieves	***1146**
63	Román	Geanina	***9134**
64	Romano Marugán	Daniel	***1866**
65	Rosado Berlinches	Vanessa	***1668**
66	Ruiz Güil	M ^a Concepción	***2554**



67	Ruiz Pereo	Sonia María	***1562**
68	Sales Pérez	Raúl	***1477**
69	Sánchez Castillo	Arancha	***4153**
70	Sánchez Chavero	Elena	***7450**
71	Sánchez Cursaru	Patricia	***1786**
72	Sánchez Llorente	Jesús	***0889**
73	Sánchez Niño	Miguel Ángel	***8116**
74	Sánchez Santos	Gemma Cristina	***0483**
75	Sanz López	Mª Jesús	***1191**
76	Sanz Meroño	Yolanda	***2487**
77	Taracena García	Jesús	***4221**
78	Terán Gallego	Francisco Javier	***4670**
79	Torres Claver	Jorge	***1254**
80	Torres Claver	Ana	***1254**
81	Torres Marina	Laura	***1325**
82	Valiente Martínez	Elena	***3064**
83	Valles de la Fuente	Raquel	***1411**
84	Veguillas Pastor	Estefanía	***3404**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE INADMISIÓN DEFINITIVA
1	Bermejo Tierno	Miriam	***7044**	3
2	Domínguez Huertas	Lidia	***8510**	6
3	Gumiel Cano	Mª de las Mercedes	***6567**	6
4	Hidalgo Gallego	Noelia	***9257**	3
5	López Piqueras	Eva Noelia	***3758**	1,4
6	Lozano Marcos	Pilar	***2704**	2
7	Monge Álvarez	Verónica	***1465**	2,3
8	Santos Lorente	Asunción Angélica	***1356**	6
Causa de Inadmisión Definitiva				



1	DNI en formato no PDF
2	Título en formato no PDF
3	No aportado dorso del Título presentado para el acceso en PDF
4	No se aporta Anexo II (Solicitud) o solicitud incompleta /no PDF
5	Dorso del título ilegible
6	Solicitud Extemporánea

CUARTO. Tal y como se dispuso en la Resolución de Alcaldía nº 2026-0317, de fecha 24/06/2026, el tribunal calificador designado tiene la siguiente composición:

Miembro	Identidad
Presidencia	D. Ángel Arroyo Berninches
Suplencia	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocalía	D. Pedro Vicente Romero Tomico
Suplencia	Dª. M. Elena García Martín
Vocalía	D. Manuel Álvarez García
Suplencia	Dª. M. Rosa Jiménez Morales
Vocalía	D. Carlos Tavira Sánchez
Suplencia	D. Javier Orea Arribas
Secretaría	Dª Piedad Martín Martín
Suplencia	D. Eduardo de las Peñas Plana

QUINTO. La realización del único ejercicio (dos partes) comenzará el día 21 de septiembre de 2026, a las 11:30 horas, en el edificio del Colegio San José, sito en la C/ Atienza, 4, de Guadalajara (Guadalajara), planta segunda, aula de la UNED, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El lugar de realización del único ejercicio podrá ser objeto de modificación a efectos organizativos, si este lugar tuviera alguna modificación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes (<https://humanes.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Humanes.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://humanes.sedelectronica.es>) y en tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el único ejercicio."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del



Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del único ejercicio comenzará el día 21/09/2026, a las 11:30 horas, en el edificio del Colegio San José, sito en la C/ Atienza, 4, de Guadalajara (Guadalajara), planta segunda, aula de la UNED debiendo portar las personas aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara nº 1 o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes, a 22 de julio de 2026. Fdo. Alcaldesa- Presidente. Elena Cañequé García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARACTER TEMPORAL DE PERSONAL DESEMPLEO PLAN DE EMPLEO 2026-2027

1981

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCAOTRIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una (1) persona trabajadora desempleada, inscrita en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
PEÓN DE USOS MÚLTIPLES	1	180 días	COMPLETA

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Nombre del Proyecto	REVITALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.
Identificador del Proyecto:	PAAE/1-GU-P1919800A-26-01
Importe total de la subvención:	9.990,00 €
Importe de la subvención aportado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:	6.073,20 €
Importe de la subvención aportado por la Diputación Provincial de Guadalajara:	3.916,80 €

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

TERCERA. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS



Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Persona menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidad familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que esté inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependiente.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de



seres humanos.

- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración.
- Personas con capacidad intelectual límite.
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En todo caso, todas las personas deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Las personas participantes, deberán:



- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se consideran causas de exclusión:

- a. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- c. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Malaguilla y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de la Sede Electrónica Municipal (<https://malaguilla.sedelectronica.es/info.0>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las presentes Bases y los modelos a presentar estarán a disposición de los interesados en dicha Sede Electrónica.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento de Malaguilla, según el modelo formalizado al respecto.

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

En general, todas las personas participantes deberán presentar:



- Fotocopia del DNI, NIE o documento identificativo equivalente del/la solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificad de prestaciones emitido por el Servicio de Público de Empleo Estatal.

De forma específica, las personas participantes deberán presentar, dependiendo del puesto de trabajo al que opten y su situación personal y familiar, la siguiente documentación:

- Libro de Familia completo y/o Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.
- Acreditación de la discapacidad de la persona solicitantes igual o superior al 33 % (artículo 16.1.b).
- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, informe de los servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso (artículo 16.1.a).2º).
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso (artículo 16.1.a).4º).
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso (artículo 16.1.c).
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso (artículo 16.1.d).
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso (artículo 16.1.e).
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso (artículo 16.1.e).
- Sentencia que acredite que han sido despedido o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso (artículo 16.1.f).
- Otra documentación específica relacionada con los perfiles ofertados: carnet de conducir B.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas que, en su caso, procedan y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos



personales, se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Tiempo De permanencia inscritas, como ocupadas o no ocupadas, durante los últimos 5 años. Por cada periodo de tres meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
2. Renta per cápita familiar.

Se entenderá por Unidad Familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad Familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas y sin son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euros a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 200 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3. Responsabilidades familiares.

Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté



empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Personas con discapacidad.

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 65%	2 puntos
Del 66% en adelante	3 puntos

6. Personas jóvenes con baja cualificación.

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto.

7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha de registro de la oferta, aunque si deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 2 puntos.



8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos: 1 punto.
9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

El art. 25.4 de la Orden indica que las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes podrán solicitar a la Oficina Emplea que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo recogido en la BASE SEXTA.

En este sentido, el procedimiento de selección será el siguiente:

1. El Ayuntamiento de Malaguilla recabará toda la información y documentación necesaria conforme a los criterios establecido en la BASE SEXTTA de todas las personas candidatas, tanto de las personas enviadas por la Oficina Emplea como de aquellas que hayan presentado su solicitud en la Oficina Municipal en horario de 09:00 a 14:00 el jueves, o bien telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de MALAGUILLA (<https://malaguilla.sedelectronica.es/info.0>). Dicha información será remitida a la Oficina Emplea mediante certificación de Secretaría-Intervención municipal según modelo formalizado facilitado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Con base a dicha certificación, la Oficina Emplea procederá a la baremación y confeccionará el listado cerrado, baremado y priorizado, conforme a los criterios recogidos en la BASE SEXTA.
3. Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1.a), b), e) y f), tendrán preferencia en igualdad de puntuación para participar en este programa de empleo las personas mayores de 50 años.

Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 26 de la Orden persistiera el empate, tendrá prioridad la mujer sobre el hombre y, de continuar el empate, la persona de mayor edad sobre la de menor.

4. Concluida la baremación, la Oficina Emplea remitirá por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el resultado mediante un listado priorizado.
5. El Ayuntamiento de Malaguilla contratará a las personas candidatas siguiendo



el orden establecido en el listado remitido por la Oficina Emplea. En caso de que no pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina Emplea por causas imputables a la persona, al efecto de justificar la eventual alteración del orden establecido, el Ayuntamiento lo manifestará por escrito a la Oficina Emplea, previa constancia documental firmada por la persona afectada.

En el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en el artículo 21.b) de la Orden, no se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir, o se acreditara una situación de necesidad ante la Oficina Emplea mediante informe de los servicios sociales, comunicándosele a dicha Oficina tal circunstancia.

6. Todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de “no ocupadas” registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden.
7. Finalmente, el artículo 25.5 de la Orden establece que, una vez realizadas las contrataciones, el Ayuntamiento deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que éste se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina Emplea.

OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes Bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015. De 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Nota de conformidad: Las presentes bases se han realizado tomando como referencia la normativa de aplicación (Orden 46/2026, entre otras) y los modelos facilitados por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; prestando, por tanto, la conformidad con el contenido de la documentación señalada esta Secretaría-Intervención mediante firma digital.



ANEXO I. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA. VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO - LÍNEA 1 -, COFINANCIADO POR EL FSE+, EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2026.

Nombre y Apellidos		NIF	
Domicilio (dirección, municipio, provincia y código postal)			
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico	

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MALAGUILLA, comparece y como mejor proceda EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador/a para el proyecto de “REVITALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.” cofinanciado con cargo al Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2026, de las que es beneficiario este Ayuntamiento, MANIFIESTO:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de MALAGUILLA.
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
 - No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
 - No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.



- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede, SOLICITO ser admitido/a en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- ☐ Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- ☐ Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- ☐ Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos.
- ☐ Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- ☐ Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- ☐ Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- ☐ Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

- ☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Malaguilla para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente, las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para



recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

EL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas.

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL/LA INTERESADO/A (indicar nombre, apellidos y D.N.I.)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA 2026

Nombre y Apellidos		NIF
Domicilio (dirección, municipio, provincia y código postal)		
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MALAGUILLA, comparece y como mejor proceda expone que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador/a para el proyecto de “REVITALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” cofinanciado con cargo al Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2026, de las que es beneficiario este Ayuntamiento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cobro prestación/pensión/subsidio/ayuda (marque con una X lo que proceda):

☐ SI

☐ NO
- Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguientes ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
			€
			€
			€
			€
INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR			€



- Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	€
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	€
	€
INGRESOS TOTALES NETOS MESUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	€

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El/La solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de MALAGUILLA para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de estos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2025

LOS/LAS INTERESADOS (indicar nombre, apellidos y D.N.I.)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

*Se exigirá la presentación de la documentación justificativa de la situación económica y familiar declarada en este anexo II caso de ser seleccionado. En el supuesto de no presentación o falsedad de los datos recogidos será excluido automáticamente del proceso de selección.

** Recordamos que serán obligaciones de las personas contratadas como consecuencia de este proceso selectivo:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera



compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

- b. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- c. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- e. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En Malaguilla, a 23 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, Gerardo Gonzálo Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2026

1982

El Pleno de esta Entidad, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2026 suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad: <https://maranchon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Maranchón, 22 de julio de 2026.Fdo. el Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

1983

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la cuenta General correspondientes al ejercicio de 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Piqueras, a 22 de julio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Santos López Colás.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

1984

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordellego, a 22 de julio de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Eva Manuela Julve Torrijo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY DE 21 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBAN INICIALMENTE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026

1986

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de 21 de julio de 2026, por el que se aprueban inicialmente los siguientes expedientes de modificación de créditos del presupuesto 2026:

- Crédito extraordinario financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, expediente núm. CEX 03/2026.
- Crédito extraordinario financiado con bajas de otros conceptos de gastos, expediente núm. CEX 04/2026.
- Suplemento de crédito financiado con bajas de otros conceptos de gastos, expediente núm. SPC 02/2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, los acuerdos serán elevados a la categoría de definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torrejón del Rey, a 22 de julio de 2026. D.^a María Belén Manzano Saguar.-
Alcaldesa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN PRESIDENCIA DE FESTEJOS TAURINOS 2026.

1985

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose constituido el Ayuntamiento de Torrejón del Rey como empresa taurina organizadora de los tradicionales festejos taurinos que se celebrarán con motivo de las Fiestas de agosto de 2026, se hace pública la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrejón del Rey número 2026-0377, de fecha 22 de julio de 2026, del tenor literal siguiente:

Con motivo de la celebración de los siguientes festejos taurinos tradicionales:

- Encierro por el campo, 14 de agosto de 2026, a las 19:00 horas.
- Suelta de reses por las calles, 15 de agosto de 2026, a las 19:00 horas.
- Suelta de reses por las calles, 16 de agosto de 2026, a las 18:00 horas.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional 6ª del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

RESUELVO:

“PRIMERO.- Delegar en el Concejal delegado de Festejos, D. Oscar Manuel Fernández Montes, la Presidencia de los festejos taurinos.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado y al órgano competente de la administración autonómica”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de



reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrejón del Rey, a 22 de julio de 2026. La Alcaldesa.- D.ª María Belén Manzano Sagar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZADE OFICIAL BRIGADA

1987

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 624 de fecha 21/07/2026 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de OFICIAL BRIGADA, vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal laboral para cubrir la plaza de OFICIAL BRIGADA, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- APROBAR EL SIGUIENTE LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVO:

REG. ENTRADA	DNI	NOMBRE Y APELLLIDOS	ADMITIDO
1769	***0676**	CARLOS RENATO, ALVES SANTOS	Sí
1779	***8949**	ANGEL, LOPEZ FERNANDEZ PACHECO	Sí
996	***8708**	CARLOS, DE BENITO ARIZA	Sí
1850	***4399**	MIGUEL ANGEL, RODRIGUEZ QUINTANA	Sí
1009	***3834**	VICTOR, CALVECHE GARCIA	Sí
1906	***69284**	JOHNNY, MONTES GONZALEZ	Sí
1051	***6679**	FRANCISCO JAVIER, ANDRES RUBIO	Sí
1083	***4878**	FERNANDO, GARRALON CAMINO	Sí
1997	***8444**	JOSE ANTONIO, NAHARROS CARRETERO	Sí
2050	***2046**	VICENTE, JIMENEZ SANCHEZ	Sí
2080	***1846**	FERNANDO, BELTRAN DEL OLMO	Sí
2105	***2432**	LORENA, MARTINEZ GOMEZ	Sí
1129	***1737**	JOSE, MARTINEZ GARGANTIEL	Sí
2191	***2108**	JAVIER MAGDALENO, SANCHEZ BERMEJO LOPEZ MENCHERO	Sí



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Eduardo Lirola Rodríguez
 - Suplente: Laura Durán Guillamas.
- Secretaria: Alma M^a Centeno Calderón
 - Suplente de Secretario: Marta Navarro Ortega
- Vocal 1: Rafael Angona Alcolea
 - suplente vocal 1: Paula Antonio García
- Vocal 2: Alfonso Criado Ortiz de la Torre
 - Suplente Vocal 2: Esmeralda Fernández Fernández
- Vocal 3: Juan Bernardo Ledesma Carbonell
 - Suplente Vocal 3: Raquel Montes del Rey

TERCERO.- Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la Base Quinta de la Convocatoria, para la realización del ejercicio primero (Test de conocimientos) el próximo 10 de agosto de 2026 a las 10:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Villanueva de la Torre, a 22 de julio de 2026. Fdo.: La Alcaldesa, D^a Sonsoles Rico Ordoñez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DELEGACION DE COMPETENCIAS POR VACACIONES

1988

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 13 de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, su Presidenta, mediante Resolución núm. 115, de fecha 21 de julio de 2026, ha acordado:

Primero.- Delegar en don Juan Carlos Martin Martinez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la totalidad de las funciones propias de su cargo durante el tiempo que permanezca ausente de esta Mancomunidad por motivos de vacaciones.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 22 al 31 de julio de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriormente citados.

Guadalajara , a 22 de julio de 2026, fdo Juan Carlos Martin Martinez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (P.D. según Resolución núm. 63, de 27/03/2026)



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1M/2026

1989

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
133	624	Aparcamientos-Elementos de transporte	0,00	5.350,00	5.350,00
		TOTAL		5.350,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente Líquido de Tesorería	5.350,00
			TOTAL INGRESOS	5.350,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 21 de julio de 2026. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TEROLEJA

APROBACION CUENTA GENERAL 2025

1990

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Teroleja, a 22 de julio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Herranz Gonzalo.